

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-02950883-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Convenio Marco - Corte Suprema de Justicia de la Nación

VISTO las presentes actuaciones referidas a la suscripción del Convenio Marco entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto realizar por parte de esta Unidad Académica a través del Servicio de Huellas Digitales Genéticas, análisis moleculares de ADN para el establecimiento de vínculos de parentesco, para la identificación de individuos y análisis de evidencias forenses necesarias para cumplir requerimientos periciales dispuestos por órganos jurisdiccionales civiles o criminales al Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.

Que la prestación del Servicio de Huellas Digitales Genéticas a la Corte Suprema de la Justicia de la Nación se viene realizando de forma ininterrumpida desde hace 30 años.

Que asimismo se consignan en la cláusula tercera los aranceles para cada uno de los análisis mencionados precedentemente.

Que en la cláusula décima se establece la vigencia del Convenio por el término de doce (12) meses a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente por igual período, sin mayor formalidad que el vencimiento del plazo estipulado.

Que en informe IF-2023-03098476-UBA-SAJ_FFYB, orden 10, obra el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, sin objeciones legales que formular al articulado del convenio.

Por ello, atento lo aconsejado por la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, REGLAMENTO Y CONVENIOS, lo establecido en el Capítulo A Código UBA I-44 y lo acordado en la sesión de fecha 13 de junio de 2023;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la aprobación del Convenio Marco suscripto entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuyo texto pasa a formar parte como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; dése a la Dirección General Técnico-Académica a sus efectos; elévese mediante comunicación oficial a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría de Supervisión Administrativa; cumplido elévese a la Universidad de Buenos Aires para su consideración, previa constancia por la Dirección de Consejo Directivo; y oportunamente archívese.